



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

115/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII 1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, para el predio ubicado catastralmente en la Parcela 3g, Macizo 48, de la Sección J del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, a la misma, mayor cantidad de ingresos vehiculares sobre un frente de dicha parcela.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5135 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,

CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

(co)
E ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

01 NOV 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-6945-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII 1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, para el predio ubicado catastralmente en la Parcela 3g, Macizo 48, de la Sección J del ejido de la ciudad de Ushuaia y se autoriza a la misma, mayor cantidad de ingresos vehiculares sobre un frente de dicha parcela.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5135, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII 1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, para el predio ubicado catastralmente en la Parcela 3g, Macizo 48, de la Sección J del ejido de la ciudad de Ushuaia y se autoriza a la misma, mayor cantidad de ingresos vehiculares sobre un frente de dicha parcela. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1584 /2016.

bdc

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia